

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°016-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 10 de enero del 2025

VISTO:

DISTRITAL DA

La **OPINIÓN LEGAL N°020-2025-MDPN/SAJ** de fecha 10 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El INFORME N°013-2025-MDPN/SGR de fecha 08 de enero del año 2025, emitido por Sub Gerente de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El INFORME N°63-2024-MDPN/SGR de fecha 16 de diciembre del año 2024, emitido por el Apoyo de la Sub Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El EXPEDIENTE N°12255-2024 de fecha 16 de diciembre del año 2024, presentado por DONATILDA QUILCA QUISPE Identificada con DNI N°21879767 con domicilio Fiscal Ubicado en PRG. CAÑETE MZ. A1 LT. 11-ASENTAMIENTO HUMANO EL SALVADOR, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-ICA; realiza la solicitud de EXONERACION DE IMPUESTO PREDIAL POR SER ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA.

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el **Artículo II** del **Título Preliminar** de la **Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972**, las faunicipalidades son órganos de los gobiernos locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado les otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actors de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la **Ley N°30490-Ley de la Persona Adulta Mayor**, Publicada en el Diario Oficial el peruano el 21 de julio del 2016. Se dispuso en su Primera Disposición Complementaria Modificatoria, incorporar en el artículo 19º del Decreto Legislativo N°776, Ley Tributación Municipal, un cuarto párrafo con el siguiente tenor (...) lo dispuesto en los parrafos precedentes es de aplicación <u>a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a la vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de 1UIT mensual. Asimismo, con Decreto Supremo N°401-2016-EF, se establece Disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores de 60 años no pensionista.</u>

Que, mediante **EXPEDIENTE N°12255-2024** de fecha 16 de diciembre del año 2024, presentado por **DONATILDA QUILCA QUISPE** Identificada con **DNI N°21879767** con domicilio Fiscal Ubicado en **PRG. CAÑETE MZ. A1 LT. 11-ASENTAMIENTO HUMANO EL SALVADOR, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-ICA**; realiza la solicitud de **EXONERACION DE IMPUESTO PREDIAL POR SER ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA**.

Que, revisando el Expediente de solicitud de Exoneración de Impuesto Predial por ser Adulto Mayor requerido por el administrado quien presenta la siguiente documentación: Copia de DNI, copia de Certificado Literal, Búsqueda de RR.PP., Declaración Jurada, Copia de Resolución como Pensionista y pago de Derecho de Tramite. Haciendo un análisis a lo solicitado por **DONATILDA QUILCA QUISPE**, y haciendo la revisión del software de Administración Tributaria se encuentra registrada con **Código de la Contribuyente N°0000869** declarando



CHINOHA

TRITAL

Bo

SESORIA JURÍDICA el predio ubicado en **PRG. CAÑETE MZ. A1 LT. 11-ASENTAMIENTO HUMANO EL SALVADOR, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-ICA**, asimismo se evaluó la documentación adjunta al presente, donde se deduce que según el **DNI N°21879767**, la solicitante tiene **78 años** de edad y mediante registro de predio-SUNARP cuenta con un solo predio a nombre propio y en concordancia de acuerdo a lo presentado el administrado cumple con lo establecido en el Art. 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal regulado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF.

Que, mediante INFORME N°63-2024-MDPN/SGR de fecha 16 de diciembre del año 2024, emitido por el Apoyo de la Sub Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, realiza constatación domiciliaria de la contribuyente DONATILDA QUILCA QUISPE en ERG. CAÑETE MZ. A1 LT. 11-ASENTAMIENTO HUMANO EL SALVADOR, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-ICA, donde detalla que dicha vivienda está destinada a vivienda.

Que, mediante INFORME N°013-2025-MDPN/SGR de fecha 08 de enero del año 2025, emitido por el Sub Gerente de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, declara PROCEDENTE la solicitud EXONERACION DE IMPUESTO PREDIAL a favor de DORIS DONATILDA QUILCA QUISPE, y con ello sugiere la emisión de Acto Resolutivo correspondiente.

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N°020-2025-MDPN/SAJ** de fecha 10 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo uevo, detalla en el apartado **III. CONCLUSIONES** lo siguiente: Por las consideraciones expuestas, y estando lo peticionado enmarcado dentro del contexto legal vigente, este despacho concluye que, es **viable** la exoneración de impuesto predial de acuerdo a los despachos antes descritos. Tenga su Despacho el presente informe y tramitarlo de acuerdo su naturaleza.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972. Designado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°221-2024/MDPN** de fecha 30 de ALCALDIA N°224; así como en uso de las facultades delegadas mediante la **RESOLUCIÓN ALCALDIA N°222-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024.

SE RESUELVE:

CHINOHA

VOBO SESORIA JURIDICA

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE lo peticionado respecto exoneración de impuesto predial por DONATILDA QUILCA QUISPE registrada en el Sistema Integrado de Administración Tributaria con Código de Contribuyente N°0000869 del Predio Urbano ubicado en PRG. CAÑETE MZ. A1 LT. 11-ASENTAMIENTO HUMANO EL SALVADOR, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-ICA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la Presente Resolución a la persona interesada y/o involucrada, a la Sub Gerencia de Rentas y/o a las unidades Orgánicas Competentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. Adm. Juan Victor Rojas Astohuaman GERENTE MUNICIPAL

